

En la *“Estrategia temática sobre el uso sostenible de los plaguicidas” COM (2006)372 final*, se reconoce que a pesar de todos los esfuerzos hechos para limitar los riesgos y los efectos nocivos derivados del uso de plaguicidas, sigue siendo posible encontrar cantidades indeseables de determinados plaguicidas en distintos medios (en particular, en el suelo y en el agua), por lo que se proponen, entre otros objetivos, el *mejorar los controles sobre el uso y la distribución de plaguicidas, reducir los niveles de materias activas nocivas y promover la utilización de códigos de buenas prácticas*.

En los últimos años están aumentando las publicaciones, sobre resultados de investigación científica, que engrosan la evidencia, sobre los efectos conocidos de los biocidas y también sobre nuevos efectos y riesgos relacionados, sobre todo, con enfermedades crónicas (cardiovasculares, infertilidad, diabetes, Alzheimer, Parkinson, cáncer...). Al mismo tiempo en los medios de comunicación van apareciendo informaciones sobre intoxicaciones y demandas judiciales relativas al uso de biocidas.

Para garantizar un elevado nivel de protección de la salud humana en la libre circulación de productos biocidas, en el territorio comunitario, se publicó la Directiva 98/8/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero, relativa a la comercialización de biocidas. Dicha norma estableció los procedimientos de autorización y registro, así como unos principios comunes de evaluación, de las sustancias y preparados biocidas, destinados a evitar los riesgos para la salud humana y el medio ambiente. Y a partir del 1 de septiembre de 2013 será de aplicación el Reglamento 528/2012 que la deroga.

El Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas, incorporó a nuestro derecho interno la citada Directiva que establecía un periodo de diez años durante el que se están revisando las sustancias activas comercializadas, para poder incluirlas o no en los distintos tipos de biocidas. Todo esto está dando lugar a que muchos de los plaguicidas que estaban registrados en su día, vayan desapareciendo del Registro Oficial y por lo tanto quede prohibida su comercialización y uso.

En el II Plan de Salud de La Rioja, página 146, figura el OBJETIVO ESPECÍFICO: 1.2. Mejorar la vigilancia y control de los establecimientos y servicios biocidas, desde el primer año de vigencia del plan, para disminuir los incumplimientos normativos de mayor riesgo.

Con las siguientes ACCIONES:

1.2.1. Desarrollar el control oficial de fabricantes, almacenistas, distribuidores, vendedores y servicios de aplicación de biocidas en función del riesgo.

1.2.2. Seguimiento y control de las buenas prácticas de aplicación de biocidas en edificios de uso público.

1.2.3. Gestión del Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas de La Rioja.

1.2.4. Homologación, autorización, y seguimiento de cursos, y control de la cualificación, de aplicadores de biocidas.

Durante el desarrollo de las actividades de vigilancia y control de los últimos cinco años se han inscrito en el ROESB 15 establecimientos y 15 servicios biocidas nuevos resultando un total de 23 y 32 respectivamente. De los productos revisados se encontró un 30% aproximadamente de no conformidades con la normativa por lo que se procedió a su corrección y control.